

misimo. La materia, porque tambien esta sule aumentar, y añadir malicia: como si fuesse contra la Eucaristia, porque en tal caso, segun Gordonio, y otros, añade otro pecado opuesto à la latria, sobre el comun de violar la cosa Sagrada. Dixe regularmente, por lo que ya digo en la tercera nota.

631 Noto lo 3. para inteligencia de lo dicho en el numero antecedente: que este vicio de sacrilegio, vnas vezes anda junto con otros pecados, y alguna vez se comete por si solo; lo qual es digno de notarse en orden à las confesiones: porque muchas vezes anda junto con injusticia, como se ve en la percusion del Clerigo: otras con la Intemperancia, como succede en el que tiene voto de castidad. Y finalmente, otras muchas vezes se halla el sacrilegio solo, separado de otra qualquiera especie; porque no tiene otra deformidad, sino sola la violacion de la cosa Sagrada: como lo tiene Santo Thomas, *quest. 99. art. 2. ad 3.* y consta de los exemplos siguientes.

632 Pruebase lo dicho con exemplos; porque el casado, que teniendo voto de castidad, pide el debito à su conforte, comete sacrilegio, y no peca contra justicia, ni contra temperancia. *Deinde*, si el Prelado Regular mandasse aotar à su subdito justamente; pero si sin necesidad mandasse à vn Lego que le aotasse, seria puramente sacrilegio contra el Derecho Positivo, *in cap. Vniuersitatis, de sentent. excom.* Y assi el tal pecado, ni seria contra justicia, ni contra otra virtud fuera de la Religion: *Item*, si vno hitiella con vn palo à vn Clerigo, consintiendo el voluntariamente, no le haria injusticia, y con todo esto seria sacrilegio dicha accion, contra especial Derecho Positivo, *in cap. Contingit, de sent. excom.* Lo mesmo puede exemplificarse en la copula matrimonial tenuta en la Iglesia, que no tiene malicia, ni contra justicia, ni contra templança: en la indigna suscepcion, y administracion de los Sacramentos: en el uso profano de los Vates Sagrados, y semejantes: Ergo, &c.

Y si preguntares aqui: *Si quando la especie de sacrilegio anda junta con otra, se podrán confessar separadamente?*

633 La sentencia afirmativa avrá de tener Caramuel, para ir consiguiente en lo que dize à cerca del adulterio: y assi avrá de dezir, que la que ha tenido que ver con vn Sacerdote, podrá confessarse assi, diciendo primero, *que cometió pecado de simple fornicacion.* Y despues aviendo interpolado otros pecados, podrá dezir, *que ha cometido sacrilegio contra persona.* Y en sentencia de Fagundes, podrá omitir aquel *contra persona.*

634 Hozes empero avrá de tenerlo por improbable. Y la razon es, porque en tal caso no confessará el pecado que cometió: pues dà à entender al Confessor, que han sido dos pecados numero distintos, con distintas especies morales; siendo assi, que sola hubo en dicho pecado vn acto individuo con dos especies morales.

635 Lo qual tengo por más probable, y lo

juugo assi, quando las dichas dos malicias se confessan *simul* en vna confesion; pero si en vna confesion huvielle confessado la fornicacion, y por ignorancia, ò olvido no huvielle explicado la circunstancia de sacrilegio, en tal caso soy de sentir, con Suarez, Filiucio, Reginaldo, Coninch, y otros que cita, y sigue Diana, *part. 1. tr. 7. ref. 45.* que bastará explicar la circunstancia olvidada, *id est*, la tistará diciendo, que cometió vn sacrilegio mortal. Vease dicho Diana. Y vease nuestro tomo de las Proposiciones, sobre la Propos. 50. de Inocencio, la conclusion 3. *pag. 458.* de la 2. impresion.

Del tentar à Dios.

Preguntará lo 1. *Que sea tentacion, ò tentar à Dios? Y en quantas maneras?*

636 Respondo: que tentar à Dios, no es otra cosa, que *Quadam probatio, seu experientia alienius divinae perfectionis, nempe scientiae, potentiae, bonitatis, & simillium medijs inordinatis.* Esto es, quando alguno, sin justa causa, haze, ò dize alguna cosa para experiencia de la Divina Potencia, Sabiduria, Justicia, Misericordia, Voluntad, ò de otro algun atributo.

637 Dixe: *Medijs inordinatis*; porque si por medios, ordenados por la Divina Providencia, quisiesse vno probar la Divina Sabiduria, ò Potencia, &c. sin dudar que ay dichas perfecciones en Dios, no avria en ello pecado alguno: como se vió en Abraham, que sin pecado alguno pidió señal à Dios. *Genes. 15.* con que conocielle que era el mismo Señor el que le hablava. Ni Gedeon, quando pidió la señal del Vellocono, *Judic. 16.* Ni Elias, *3. Reg. 18.* quando por medio del fuego quiso probar, que su Dios avia de ser preferido à todos los Idolos. Y lo mismo consta de otros muchos exemplos de Santos, porque todas las dichas probaciones procedian de especial instinto del Espíritu Santo: y aunque es verdad que parecian extraordinarios los medios, pero como eran ordenados por la Divina Providencia, por esta causa el que los pedia no tentava à Dios, sino antes se conformava con su santísima voluntad.

638 Respondo lo 2. que el tentar à Dios puede hazerse de dos maneras: lo 1. expreslamente; esto es, quando directamente se haze alguna cosa con intencion de hazer la dicha experiencia; como si pidiesse milagro para saber tu, ò otro la voluntad de Dios en algun negocio, ò si te echafes en vn poço, para experimentar si dexará Dios que te haga mal la caída: como lo hizo vn cierto Monge, *apud Cass. coll. 2. Abb. Moys. cap. 5.* Y aquí pertenecen las purgaciones vulgares, que se suelen hazer con hierro abrasado, con agua hirviendo, ò mediante duelo, las quales reprueba el Derecho, *cap. Omnibus, cap. Consulasti, & cap. Monachiam 2. quest. 4.* Y el Tridentino, *sess. 25. cap. 19. de reformat.*

639 Lo 2. interpretativamente; esto es, quan-

do expreslamente no pretendes la tal experiencia; pero hazes aquello, que *per se tendit ad illam*: como si quisiesse abstenerte totalmente todos los quarenta dias, por imitar à Christo B. N. ò ponerte espontaneamente en otro algun peligro, del qual no puedas escapar, sino es que te ayude Dios con extraordinario modo.

Preguntará lo 2. *Que pecado sea tentar à Dios, ò que gravedad sea la suya?*

640 Respondo con la comun, que es mortal *ex genere suo*, porque en el se halla algun genero de menosprecio de Dios: sino es que concurrísse alguna causa, como seria, si se pidiesse à Dios algun milagro para la conversion de los infieles: ò si en tiempo de enfermedad no peligrata, no quisiesse aprovecharse de las medicinas por padecer mas con ella por amor de Dios, ò por mejor sugetar al espíritu la carne.

641 Puede tambien ser venial, por razon de la inconsideracion, ignorancia, indeliberacion, ò parvidad de materia: como con Santo Tomás, Sylvio, Suarez, y otros, lo tiene nuestro Basco, *tom. 1. verb. Tentatio Dei, num. 3.* Y la razon es; porque esto es comun à todos los pecados: Ergo, &c.

SECCION SEGUNDA.

De la Esperança, y sus vicios opuestos.

§. I.

De la Esperança, y sus actos.

Preguntará lo 1. *Que sea esperança, qual su objeto, qual el sugeto de ella? Y quales sus actos?*

1 Respondo lo 1. que la esperança se define assi: *Spes est habitus infusus per quem voluntas firmiter tendit in Deum, ut in bonam arduum futurum, consequi possibile ipsius Dei auxilio.*

2 Respondo lo 2. que el objeto primario es Dios, en quanto beatificante: y el secundario es todo aquello, que puede pertenecer à la bienaventurança.

3 Mira la esperança à su objeto primario (y lo mismo es del secundario) no estrivando en las fuerças de la naturaleza, sino en los auxilios de la gracia: y por esto no mira *utcumque* à Dios, sino conando su Divino auxilio, como consta de la definicion referida.

4 Respondo lo 3. que el sugeto de la esperança es la voluntad: y assi otra esperança, que reside en el apetito sensitivo, la qual se dize *irascible*, no es virtud, sino passion indiferente para lo bueno, y lo malo porque su objeto, que es lo dificultoso, ò arduo sensible, no determina alguna cosa honesta.

5 Respondo lo 4. que los actos de la virtud de la esperança son quatro, *nempe*, amor de concupiscencia, de deseo, esperança, y delectacion: aunque solo toma su denominacion del tercero, como de acto mas principal, y mas difficil. De estos quatro,

el amor, y el goço son actos especulativos, porque no tratan de la obra, sino de estársele amando.

Preguntará lo 2. *Si podrá vno licitamente esperar en el hombre?*

6 Supongo: que assi el dicho objeto primario, como el secundario de la esperança, se nos debe dar por alguna causa eficiente, de la qual esperamos poder conseguirle. Y assi lo que aqui se pregunta, es, si debemos esperarle de solo Dios, ò si podemos esperarle tambien del hombre. Esto supuesto.

7 Respondo lo 1. que no es licito esperar la bienaventurança, ò otros dones sobrenaturales, de algun hombre, como de causa principal, sino de solo Dios. Assi lo tiene Santo Tomás, *quest. 17. art. 4.* Y la razon es; porque el hombre no puede con sus propias fuerças dar à otro la bienaventurança, y otros sobrenaturales dones, sino solo Dios: Ergo, &c. En el qual sentido se dize por Jeremias *17. 5. Maledictus homo, qui confidit in homine.*

8 Respondo lo 2. que es licito esperar del hombre la bienaventurança, y otros dones sobrenaturales, como de causa secundaria, è instrumental, por la qual obra Dios. Assi lo dicho es de Santo Tomás. Y la razon es; porque vn hombre puede impetrar de Dios para otro los auxilios de la gracia, con que consiga la bienaventurança: por lo qual los Santos, que están en el Cielo, interceden por nosotros, y nos impetran muchas cosas necessarias para la salvacion: luego licito será invocarlos para lo dicho, con cierta esperança de conseguirlo: Ergo, &c.

Preguntará lo 3. *Si ay especial precepto de esperança, y si obligue alguna vez en la vida?*

9 Respondo afirmativamente: Esta conclusion es tan cierta, que lo contrario está condenado yá por la Santidad de Alexandro VII. Propos. 1. Acerca de lo qual se vea nuestro tomo de las Propos. *pag. 437.* de la 2. impres. *conclus. 1. num. 2. y 3.*

10 Y con muchísima razon se condenó lo contrario: porq̃ el que aya precepto de esperança, consta: lo vno, de aquello del Psalm. *4. Sperate in Domino.* De aquello ad Titum *2. Spectantes beatam spem.* Y de aquello ad Roman. *15. Ut per patientiam, & consolationem scripturarum spem habeamus.* Y lo otro; porque todo medio, necessario para la salud, cae debaxo de precepto; *sed sic est*, que el acto de esperança es necesario para la salud: Ergo, &c.

11 Y que el tal acto obligue alguna vez en la vida consta: lo vno, porque lo contrario es lo expreslamente condenado por dicho Sumo Pontifice: y lo otro, porque todo precepto obliga en algun tiempo à su execucion: y sino, no será precepto que obliga, sino consejo que exorta: Ergo, &c.

Preguntará lo 4. *Quando obligue el sobredicho precepto de esperar?*

12 Supongo lo 1. Que el precepto de esperança es en dos maneras, vno afirmativo, y otro negativo. El negativo siempre obliga, por ser calidad de qualquiera precepto negativo, el obligar siem-

pre, y por siempre: y así siempre estamos obligados à no desesperar de la Divina Misericordia, y de la consecucion de la vida eterna. Por lo qual la dificultad solo es acerca del precepto afirmativo.

13 Supongo lo 2. que como dicho precepto afirmativo no obligue por todo tiempo, sino solo por algun tiempo: la dificultad consiste en averiguar en que tiempos, y ocasiones obligue. Esto supuesto.

14 Algunos dicen: que especialmente en tres casos obliga dicho precepto: lo 1. quando vno haze oracion à Dios, porque està obligado à orar con esperança de conseguir: lo 2. quando haze penitencia; porque el acto de penitencia, no puede ser sin esperança del perdón: y lo 3. quando se levanta alguna grave tentacion de desesperacion; porque en tal caso ay obligacion de poner el remedio, ò haziendo acto de esperança, que es contrario al de desesperacion: ò orando à Dios para que aparte el peligro de desesperacion, con esperança de conseguir.

15 Sed contra: porque aunque es certísimo, que el precepto de esperança obliga siempre que no puede conseguirse sin el la debida oracion, penitencia, ò victoria de la tentacion: porque el precepto, que obliga à algun fin, juntamente obliga à poner los medios necesarios para el tal fin; pero esta obligacion no nace tanto del precepto de esperança, quanto del precepto de la oracion, penitencia, y de vencer la tentacion: y por consiguiente, su omision en los dichos casos no es directa, ni especial contra la esperança, sino contra la oracion, ò penitencia, y así no ay obligacion à explicarla en la confesion: como bien con Sanchez, Bañez, y Suarez, Castro Palao, tom. 1. tract. 5. disp. vnic. punct. 4. num. 2.

16 Otros dicen: que dicho precepto obliga luego que se llega al uso de la razon; porque entonces està vno obligado à convertirse à Dios, lo qual no puede hazerse sin esperar en el: y otros, que en el artículo de la muerte, para que con la esperança de la Divina Misericordia se corrobore contra las tentaciones.

17 Sed contra: porque la obligacion de esperança en los dichos casos, no es directa, y per se, sino por razon extrínseca; y así la omision de esperança en los dichos casos, no sería especial pecado contra la esperança: porque quando la obligacion de ejercer el acto de vna virtud, nace solo de la necesidad de otra, en tal caso toda la malicia de la omision es solo contra aquella virtud de la qual nace la obligacion.

18 Respondo, pues, que aunque dicho precepto obligue por algun tiempo, con todo esto no ay tiempo alguno determinado en que obligue dicho precepto, sino que esto se ha de regular por el arbitrio de prudente varón: y así dize el docto Suarez de spe, sect. 2. num. 3. que este tiempo no se puede designar positivamente, & omnino determinati-

te, sed quasi negative, & confuse. Añade empero; y bien: que negativamente podemos dezir, que el hombre està obligado à no diferir por mucho tiempo los actos de dicho precepto, y cumplimiento del *Vide illum*.

19 Lo mismo siente Castro Palao, punct. 4. num. 4. y añade, que se cumple con dicho precepto, quando vno tiene dolor de los pecados: porque raras vezes, ò nunca se dexa de tener entonces esperança de la vida eterna: *Imò*, añade con Coninch, que se satisface à la dicha obligacion, quando vno haze proposito de nunca mas pecar mortalmente. *Vide illum*.

Y si subpreguntares lo 5. Si siempre que vno se confiesa, necesite de hazer actos de esperança explicitos?

20 Respondo negativamente con la comun la qual dize, que basta tenga dicho acto implicitamente. Acerca de lo qual se vea nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, tract. 2. conf. 12. pag. 163. de la 2. impref.

Preguntarás lo 6. Si aya especial precepto de temer, y quando obligue?

21 Supongo: que el temor honesto es en dos maneras, vno fervil, y otro filial. El fervil es, quando vno se abstiene del pecado por temor de la pena: y el filial, quando se abstiene del pecado por temor de la ofensa de Dios. Esto supuesto,

22 Respondo: que no ay especial precepto, y expreso, que mande ejercer los dichos temores, ò alguno de ellos *expresse, & formaliter*. Así lo tiene con Valencia, y Sanchez, Castro Palao, tom. 1. tract. 5. disp. vnic. punct. 4. num. 6. y 7. Y la razon es; porque el defecto de dichos temores es vna condicion general, que se halla en todos los pecados que se cometen. De donde nace, que no constituye culpa especial alguna; así como ni la constituye el defecto de la consideracion de los Divinos beneficios.

## §. II

De los vicios opuestos à la Esperança.

Preguntarás lo 1. Quantos, y quales sean los vicios opuestos à la Esperança?

23 Respondo: que à la Esperança se le oponen dos vicios, vno por defecto, y otro por exceso. Por defecto, se le opone la desesperacion, que consiste en que alguno repete por imposible absolutamente la consecucion de la bienaventurança, ò en que desconfie, que no se le han de dar los auxilios requisitos para ello, aunque los pida con humildad, y con fe.

24 Por exceso, se le opone la presumpcion, que consiste, en que alguno pretenda conseguir la bienaventurança, ò sin meritos, como cosa que le es debida: ò sin la ayuda de Dios, presumiendo que sus fuerzas naturales sean bastantes para ello.

Preguntarás lo 2. Si la desesperacion consiste en acto de entendimiento, ò en acto de voluntad? Ad et, en qual de dichos actos consista?

25 Respondo: que la desesperacion formalmente consiste en la fuga de la voluntad, y no en el juyzio del entendimiento, aunque le supone. Así lo tiene Santo Tomás, *quest. 20. art. 1.* Y la razon es; porque la desesperacion se opone à la esperança: luego así como la esperança consiste en la prosecucion del bien, en quanto se juzga posible de conseguir; así la desesperacion en la fuga del mismo bien, en quanto se juzga imposible de obtenerse.

26 Añado: que puesto el tal juyzio en el entendimiento, no por esso se sigue necesariamente desesperacion en la voluntad. Y la razon es; porque la voluntad no es necesitada por el tal juyzio: luego queda libre: luego no desespera necesariamente. De aqui se sigue, que aunque vno juzgasse que no avia de salvarle Dios, podria no obstante esso dezir: *No quiero desesperar, sino hazer lo que pueda.*

Y si subpreguntares aqui lo 3. Si puesto el tal juyzio, y la tal voluntad de no desesperar, podria el tal tener adhuc esperança?

27 Respondo negativamente: porque ninguno puede esperar, sino es que haga otro contrario juyzio, con el qual juzgue, que se puede salvar; *sed sic est*, que este segundo juyzio no puede consistir con el primero: Ergo, &c.

Y si subpreguntares lo 4. Si el que juzgasse que no se puede salvar, y con todo esso no desesperasse, peccaria en tal caso?

28 Respondo afirmativamente: porque en tal caso, no solo juzgaria fallamente, sino que tambien se expondría à peligro de desesperacion, y por consiguiente peccaria contra la Esperança.

Y si subpreguntares lo 5. Si por dicho pecado se perderia la Virtud de la Esperança?

29 Respondo negativamente: y la razon es: porque así como no se pierde la Fè por solo el peligro de heregia, à que vno se expone; así tampoco se perderà la esperança, por exponerse à peligro de desesperacion.

Preguntarás lo 6. Qué gravedad tengan los pecados que se cometen contra la Virtud de la Esperança, ora sea por desesperacion, ora por presumpcion?

30 Respondo: que son pecados gravísimos, y tales, que solo el defecto de plena deliberacion los puede escusar de mortales, pero no la parvidad de materia: porque siempre es grande la injuria que se haze à Dios en presumir vanamente, ò en desesperar neciamente; como con la comun lo tiene Machado, tom. 1. lib. 2. part. 2. doc. 2. num. 5.

31 Advierto empero: que si Dios revelasse à vno extraordinariamente su condenacion futura; no podria en tal caso esperar la bienaventurança, y por consiguiente no peccaria desesperando de ella, segun el Fulliense, tom. 2. lib. 3. cap. 7. resolut. 5. Nota 4. in fine. pag. mibi 307.

Preguntarás lo 7. Qual sea la gravedad del pecado de desesperacion comparative à otros?

32 Respondo lo 1. que el pecado de desesperacion

ex genere suo, es mas grave que todos los demás pecados, que son contra las virtudes morales. Así lo tiene Santo Tomás, *quest. 20. art. 3.* Y se prueba: porque así como las virtudes Theologicas son de luyo mas perfectas, que las virtudes morales; así tambien los pecados, que se oponen à las virtudes Theologicas, son de luyo mas graves, que los que se oponen à las demás virtudes; *sed sic est*, que la desesperacion se opone à la esperança, que es virtud Theologica: Ergo, &c.

33 Dixe: *Ex genere suo*, porque per accidens, bien puede suceder, que sea menos grave que los demás pecados; v. g. si le cometiesse sin plena deliberacion, ò por subrepcion.

34 Respondo lo 2. que la desesperacion es menor pecado que el odio, y mayor que la infidelidad: porque así como la virtud de la esperança es mas imperfecta que la caridad, y mas perfecta que la Fè, *saltem in genere moris*; así tambien la desesperacion, que se opone à la esperança, es menos grave que el odio de Dios, que se opone à la caridad, y mas grave que la infidelidad, que se opone à la Fè.

35 Respondo lo 3. que la presumpcion es pecado mas leve que la desesperacion; como lo nota el Docto Angelico, art. 2. Y la razon es; porque es mas propio de Dios tener misericordia, y perdonar, que el castigar; pues aquello le conviene à Dios *secundum se*, y esto *secundum nostra peccata*. Además de esso, la desesperacion ofende grandemente la misericordia de Dios, y la presumpcion su justicia: y así, aquello se reputa por mayor pecado que esto: Ergo, &c.

Preguntarás lo 8. Si la desesperacion pueda darse sin infidelidad?

36 Respondo afirmativamente, con Santo Tomás, art. 2. Y la razon es; porque quitado lo posterior, no por esso se quita lo que es primero; *sed sic est*, que la esperança es posterior à la Fè, à lo menos en el orden de la naturaleza: luego aunque se quite la esperança por la desesperacion, podrá subsistir, y quedar la Fè: luego podrá darse la desesperacion sin la infidelidad.

37 Opondrás: Ninguno puede desesperar sin hazer juyzio de que no se puede salvar; *sed sic est*, que este juyzio, no solo es falso, sino tambien heretico; pues nos enseña la Fè, que por la gracia de Dios todos nos podemos salvar: Ergo, &c.

38 Respondo: que si la desesperacion se originasse de este juyzio: *Deus non remittet tibi peccata, quidquid agam*, en tal caso sería heretico el tal juyzio, y cometerà el que le hiziere dos pecados, vno de heregia, y otro de desesperacion. Pero si se originasse de este juyzio: *Ego de facto non perseverabo, vel, Ego de facto non salvabor*, en tal caso podria darse desesperacion sin infidelidad, *vt ex se patet*.

Preguntarás lo 9. Si la presumpcion anda siempre junta con heregia, en quanto à los dos modos explicados arriba, num. 24.

39 La primera sentencia afirma absolutamente